

ACUERDO 585 DE 2015

(Marzo 31)

**"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA INSTALACIÓN DE PUNTOS DE
HIDRATACIÓN HUMANA O BEBEDEROS DE AGUA POTABLE EN PARQUES
Y CICLORRUTAS DEL DISTRITO CAPITAL"**

EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

**En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial de
las que le confieren los numerales 1 y 7 del artículo 12 del Decreto Ley 1421
de 1993,**

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. La Administración Distrital diseñará e instalará puntos de hidratación o bebederos de agua potable permanentes en los parques y ciclorrutas en armonía con el Plan Maestro de Equipamientos Deportivos y Recreativos.

ARTÍCULO 2°. Para la instalación de los puntos de hidratación o bebederos de agua potable se utilizará tecnologías que garanticen ahorro de agua y seguridad.

ARTÍCULO 3°. Los puntos de hidratación o bebederos de agua potable deberán ser diseñados para garantizar el acceso a las personas con discapacidad.

ARTÍCULO 4°. La Administración Distrital hará la divulgación correspondiente para el buen uso y cuidado de los puntos de hidratación o bebederos de agua potable y sobre los beneficios a la hidratación adecuada y oportuna en la salud de la población.

ARTÍCULO 5°. La instalación de los puntos de hidratación o bebederos de agua potable se hará de manera progresiva de acuerdo con la disponibilidad de recursos.

ARTÍCULO 6°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NELLY PATRICIA MOSQUERA MURCIA

Presidenta

DAGOBERTO GARCÍA BAQUERO

Secretario General de Organismo de Control

GUSTAVO FRANCISCO PETRO URREGO

Alcalde Mayor de Bogotá, D.C.